



## SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**  
**NIT: 890.701.459-4**

Fecha: Agosto del 2023

### **Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA GUARDA NO ARMADA**

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA GUARDA NO ARMADA LAS 24 HORAS DEL DÍA CON RADIO COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y 16 HORAS EN LA PUERTA PRINCIPAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el servicio se describen a continuación:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir el contrato en los términos señalados en el manual de contratación, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. a la prestación de servicios, para lo cual cumplirá con las siguientes actividades:

- 1). Disponer de personal con sus implementos de dotación, y elementos de protección personal correspondiente.
- 2). Programar turnos del personal que va a realizar las labores y radicarlos ante el supervisor del contrato.





- 3). Responder por las herramientas, equipos y materiales bajo su cuidado y responsabilidad.
- 4). El personal vinculado por el contratista deberá respetar las normas institucionales del Contratante.
- 5). Suministrará para todo el servicio contratado, personal idóneo debidamente capacitado en tema de vigilancia y seguridad privada, entrenado, dotado de uniforme, carné debidamente aprobado por la institución, y deberá disponer y dotar de todos los elementos de bioseguridad y seguridad industrial y todos los elementos de protección individual (EPI) que sean necesario para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores.
- 6). El servicio de vigilancia y seguridad privada debe adelantarse de manera permanente, las 24 horas del día, incluidos dominicales y festivos, en áreas cubiertas y descubiertas de la Institución. Debe realizarse por cada turno, con un (1) vigilante que permanezca en la portería de la Entidad, uno (1) en la de urgencias realizando rondas periódicas a los alrededores, dotados de bastón de mando de día, linterna y un radio que le permita establecer comunicación interna con el hospital y de manera externa y otro (1) doce horas haciendo rondas al interior del hospital y custodiando el portón del garaje permitiendo el ingreso y salida de vehículos autorizados, realizando rondas periódicas a las habitaciones para controlar las visitas y custodiar los bienes del hospital, dotados de bastón de mando de día, linterna y un radio que le permita establecer comunicación interna y externa con el hospital. En horas de la noche, se debe intensificar las rondas por las zonas aledañas, a fin de procurar la no presencia de personal extraño dentro de la institución.
- 7). En caso de haber incapacidades, vacaciones, o accidentes laborales, serán notificados al supervisor del contrato indicando el plan de cobertura y reemplazo asignado.
- 8). Acreditar, para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de sus empleados dentro de la oportunidad legal dispuesta y los desprendibles de pago o planilla de pagos que incluya el personal que labora en el hospital comprobando la cancelación de cada una de las personas vinculadas con la empresa.
- 9). El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- 10). Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
- 11). El personal que disponga la empresa de seguridad y vigilancia privada para la prestación de servicio no podrá consumir licores o sustancias psicoactivas.
- 12). Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de bioseguridad, seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada e implementarlas.
- 13). El contratista suministrará un Libro de minutas que permanecerá en la portería de la institución, la cual es el puesto fijo de vigilancia; en ella, los vigilantes de turno harán las correspondientes anotaciones.



- 14). El contratista garantizará que los relevos de los descansos de los vigilantes los hagan siempre los mismos vigilantes, adicionalmente deberá contar con un relevante para cuestiones imprevistas, quien deberá tener su correspondiente inducción, y de igual forma cuando haya rotación de vigilantes se reportará la novedad oportunamente al supervisor del contrato.
- 15). El contratista debe adoptar el sistema de control de acceso implementado por el hospital.
- 16). El contratista presentará mensualmente al supervisor del contrato, un informe de actividades realizadas, además de sugerencias y un resumen de las novedades presentadas.
- 17). El contratista deberá contar con un stock permanente de elementos y materiales que garanticen la correcta prestación del servicio tales como libros de minutas, baterías para linterna, lapiceros, etc.
- 18). El contratista suministrará personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado (con curso básico y avanzado), dotado de uniforme (de acuerdo con lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), placa y carné de identificación, linterna, con todos los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo normal de las actividades, garantizándoles su seguridad social y todos los requisitos de Ley.
- 19). Aportar las hojas de vida de las personas a intervenir en el cumplimiento del objeto contractual.
- 20). Reportará oportunamente a la Institución los eventos en los cuales haya cambios de personal y deberá presentar la hoja de vida del nuevo personal a prestar sus servicios.
- 21). Anexar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acto contractual, los contratos que como empresa suscribieron con el personal que se encuentran prestando sus servicios al Hospital.
- 22). El personal designado por la empresa de vigilancia deberá registrar en los libros de control el ingreso y salida al personal, así como los elementos que estos ingresen o saquen de la institución previa autorización.
- 23). Exigir paz y salvo de egreso de los pacientes hospitalizados, para evitar la fuga de estos.
- 24). Exigir la factura a los pacientes antes de salir del servicio de urgencias y hospitalización.
- 25). Exigir la factura a los pacientes que salen remitidos a otras instituciones.
- 26). Velar por la seguridad de los vehículos y demás elementos de la institución, dejados dentro del Parquadero.
- 27). Responder por la llaves y custodia del portón del garaje (lo que ingresa y sale por este).
- 28). Abrir y cerrar el portón del garaje cada vez que sea requerido por el personal de referencia y contra referencia y demás personal autorizado por la institución para ingresar o salir por este portón.
- 29). Demostrar la existencia de factores imposibles de resistir o prever, para exonerarse de responsabilidad por pérdidas, fuga de pacientes o daños.
- 30). Restringir el ingreso de vendedores ambulantes a la institución.



- 31). Mantener vigentes las pólizas previstas y la de responsabilidad civil extracontractual.
- 32). Mantener vigentes las licencias y documentos legales requeridos para la prestación del servicio.
- 33). El Contratista deberá informar inmediatamente a la Empresa Social del Estado, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación de los bienes.
- 34). Efectuar análisis de riesgo de la institución incluyendo áreas administrativas.
- 35). Protocolos o guías de actuación de ingreso y salidas de funcionarios y de elementos del Hospital.
- 36). Las demás designadas para la correcta prestación del servicio de vigilancia.

**CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

#### **FORMA DE PAGO:**

El valor para el acto contractual es de **Dieciocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos ochenta pesos (\$18.581.780) IVA INCLUIDO**, pagaderos previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, del soporte de aporte al sistema de seguridad social integral de sus empleados dentro de la oportunidad legal dispuesta y los desprendibles de pago o planilla de pagos que incluya el personal que labora en el hospital comprobando la cancelación de cada una de las personas vinculadas con la empresa, así como la presentación del informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión.

En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E.

#### **PLAZO DEL CONTRATO:**

Un (01) mes

#### **GARANTÍAS:**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.





Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

**COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato para amparos de responsabilidad civil extracontractual, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**VIGILADO**  
Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:**

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo [contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co).

  
SARA MARITZA CAMPOS ALVARITA  
Gerente

